

General Roca, 06 de marzo de 2026.-lr

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "ESPINOS RICARDO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. Nro. RO-02758-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de ESPINOS RICARDO ocurrido el día 17/05/2017 en Gral. Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unido en matrimonio con GRACIELA ELINDA BENITEZ, por acto celebrado el día 11/09/1981 (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

- **SILVIA LORENA ESPINOS**, el día 16/09/1986 en la ciudad de Gral. Roca -Provincia de Río Negro-, cf. certificado de nacimiento,
- **CECILIA ROMINA ESPINOS**, el día 12/10/1983 en la ciudad de Gral. Roca -Provincia de Gral. Roca-, cf. certificado de nacimiento,

En fecha 15/12/2025 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **ESPINOS RICARDO**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus

descendientes **SILVIA LORENA y CECILIA ROMINA**, de apellido **ESPINOS**, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde a la cónyuge supérstite **GRACIELA ELINDA BENITEZ** sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia

Jueza